



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GUATEMALA, C.A.

Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral

Guatemala 2023

Política de Igualdad de género del Tribunal Supremo Electoral

Guatemala 2023





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GUATEMALA, C.A.

**Política de Igualdad
de género del
Tribunal Supremo Electoral**

Guatemala 2023

Equipo Tribunal Supremo Electoral, TSE

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente

Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal III

Lcda. Leslie Karina Figueroa Arbizú
Asesora de Magistratura

Dra. Lucrecia Elinor Barrientos Tobar
Asesora de Magistratura

**Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el
Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres**

Fundación Internacional para Sistemas Electorales, IFES

Consultoras

Laura Albaine,
Miriam Elizabeth Cuyún Vela de Contenti,
Sharol Ivonn Morales Chitay

Diseño y diagramación
Lcda. Jeanneth Estévez Cuevas
Diseñadora Gráfica
Sección de Producción y Diseño Gráfico

Prólogo

La Magistratura 2020-2026 del Tribunal Supremo Electoral, como máxima autoridad en materia electoral en el país, consciente de la importancia que reviste la reivindicación del derecho a la participación política y electoral de las mujeres, fundamentada través de instrumentos internacionales suscritos y normas del ámbito nacional, aprobó la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral mediante el Acuerdo número 21-2021, de fecha 27 de enero de 2021.

La Política de Igualdad de Género que se presenta en esta ocasión, sustituye la anterior Política de Equidad de Género del Tribunal Supremo Electoral, dado que luego de un proceso de evaluación y diagnóstico se consideró necesario actualizarlo con dos acciones complementarias: un Protocolo para atender la violencia contra las mujeres en el ámbito político y electoral; y procesos formativos sobre el impacto y los efectos diferenciados de la violencia contra las mujeres en el ámbito político y electoral.

Este hecho se asocia a que la violencia política contra la mujer ha sido concebida como el principal obstáculo para alcanzar la igualdad sustantiva en América Latina a través de diversos instrumentos tales como: el Consenso de Quito (2007), el Consenso de Brasilia (2010), el Consenso de República Dominicana (2014), la Conferencia de Población y Desarrollo de Montevideo (2013 y 2016), la Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria (ONU Mujeres/Parlatino, 2015), la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres (OEA/ CIM, 2015) -primer acuerdo regional en la materia - y la adopción de la Agenda 2030 (2015) para el Desarrollo Sostenible. En especial, la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política (OEA/ CIM, 2017) constituye un marco de referencia regional para que los Estados adopten medidas orientadas a abordar esta problemática de acuerdo con su contexto político institucional.



La Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral se sustenta a través de una serie de principios que orientan su ejecución, a saber: 1. No discriminación; 2. Igualdad de género; 3. Pertinencia étnico-cultural; 4. Fundamentación en consensos; 5. Inclusividad y 6. Medidas de carácter especial y transversales. En especial, contempla un enfoque estratégico diseñado para poder ser implementado de forma simultánea en todas las dependencias de la institución electoral.

En síntesis, la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral se propone promover condiciones de igualdad y no discriminación en la dinámica cotidiana del quehacer político y durante los procesos electorales; a fin de garantizar un marco de participación política para las mujeres libre de violencia y en consecuencia mejorar la calidad de nuestra democracia.

Por último, no podemos dejar de expresar nuestro reconocimiento y agradecimiento a la oficina de Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres Guatemala, así como a la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES), por su apoyo técnico para la elaboración de este instrumento.

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente 2022 - 2023

Magistradas y magistrados titulares del Tribunal Supremo Electoral 2020-2026



Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal I



Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente



Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal III



M.Sc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal IV



M.Sc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal V



M.Sc. Marco Antonio Cornejo Marroquín
Magistrado Suplente



Lic. Marlon Josué Barahona Catalán
Magistrado Suplente



Lic. Ervin Gabriel Gómez Méndez
Magistrado Suplente



Lic. Álvaro Ricardo Corrdón Paredes
Magistrado Suplente



Presentación

El Tribunal Supremo Electoral, en el año 2014, realizó un diagnóstico institucional de las acciones emprendidas para avanzar hacia la igualdad de género. Como resultado, aprobó mediante el Acuerdo número 186-2016, la "Política de Equidad de Género del Tribunal Supremo Electoral", un instrumento estratégico a largo plazo para promover y fortalecer el derecho humano a la igualdad, equiparar oportunidades de participación hacia niveles superiores de ejercicio de ciudadanía plena y bienestar social, con el principal propósito de promover la equidad entre mujeres y hombres en la gestión institucional del Tribunal Supremo Electoral, con énfasis en el fortalecimiento de la participación política de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.

La Magistratura actual, particularmente las magistradas Irma Elizabeth Palencia Orellana y Blanca Odilia Alfaro Guerra, con el fin de dar seguimiento a esta política, solicitaron una evaluación, diagnóstico y la definición de las necesidades para poder operativizar la Política de Igualdad de Género, conscientes que corresponde al Tribunal Supremo Electoral trabajar por el avance democrático en toda su amplitud, este hecho comprende -entre otros aspectos- garantizar la calidad de los procesos electorales y la participación en el ámbito político de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 4º, 'Libertad e igualdad', establece categóricamente como un derecho humano el principio de igualdad, y en su artículo 136 se refiere a los 'Deberes y derechos políticos' de los ciudadanos. Asimismo, existen diversas normas del ámbito nacional

tales como la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer cuyo propósito es “Promover el desarrollo integral de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica, política y social de Guatemala” (Art. 2).

En el marco internacional, resulta oportuno mencionar que el Estado guatemalteco es signatario de diferentes tratados y convenios internacionales que promueven los derechos humanos de las mujeres, y que garantizan el principio de igualdad entre hombres y mujeres. Uno de ellos es la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), que en su artículo 1 dispone: “A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Asimismo, este instrumento dispone en el artículo 2 y 3 que los Estados Parte se comprometen a adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer- entre otros aspectos-, siendo contemplada la esfera política, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones de los varones.

En materia de participación política de las mujeres el artículo 7 de la Convención dispone expresamente: Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Belém do Pará” define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Art. 1). Dicha convención dispone que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales

e internacionales en esta materia, entre los que se especifica “el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones”. Resulta oportuno destacar que en el artículo 5 de este mismo instrumento los Estados Parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

En el marco de las normas del ámbito nacional y los compromisos internacionales asumidos es que la actual Magistratura presenta la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral la cual sustituye la Política de Equidad de Género de la entidad, cumpliendo de esa manera los objetivos establecidos por este Tribunal.

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente





Breve reseña de la participación política de las mujeres guatemaltecas

En Guatemala, durante la época de la “Revolución de Octubre de 1944”, se logró que la mujer alfabeta obtuviera el derecho al voto, negándosele ese derecho a las analfabetas, quienes en su mayoría eran indígenas. Del año 1944 al año 1954 la participación de la mujer en la vida social y política fue determinante. Se crearon organizaciones y sindicatos y algunas mujeres comenzaron a participar en los partidos políticos. Entre estas organizaciones de mujeres relevantes están las siguientes:

- Asociación Servicio Auxiliar de Beneficencia Social.
- Frente Popular Libertador.
- Unión Cívica Guatemalteca.
- Unión Femenina Guatemalteca Pro-ciudadanía.
- Vanguardia Nacional.

Veinte años después, en la Constitución Política de la República de Guatemala de 1965, se alcanzó el derecho universal a la ciudadanía, tanto para hombres como para mujeres. De este modo, se estableció el derecho pleno de las mujeres para poder elegir y para ser electas.

A pesar de estos avances normativos, históricamente a las mujeres guatemaltecas se les ha limitado los espacios de participación política, con mayor desventaja para las mujeres indígenas no solo por su condición de ser mujer, sino por las distintas desigualdades históricas de la población indígena.

De ahí que la presencia de las mujeres en cargos públicos ha sido mínima en los diferentes organismos de Estado.

Parte de la lucha histórica por el derecho a la participación política del movimiento mundial de mujeres dio como resultado que el 8 de septiembre de 1996 se haya declarado el “Día de la Ciudadanía de las Mujeres”, fecha instaurada por los movimientos de mujeres de Latinoamérica y el Caribe, después de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Pekín [Septiembre 1995].



En el caso de Guatemala, fue hasta el año 2011 cuando los datos estadísticos de las elecciones generales demostraron mayor representación de las mujeres como ciudadanas inscritas en el padrón electoral [constituyendo el 51%]; y para el año 2019 hubo un incremento, representando el 54%. Sin embargo, las mujeres siguen con menos representación en los puestos de elección popular.

Para las elecciones de 2019, las mujeres electas diputadas representaron el 19.3% de las diputaciones del Congreso de la República [31 de 160 escaños]. En cuanto al nivel local, de las 340 municipalidades, 10 mujeres fueron elegidas alcaldesas, representando un 2.94% del total.

Los municipios que en 2019 fueron representados por mujeres son: 1. Chinautla, Guatemala 2. Parramos, Chimaltenango, 3. La Democracia, Escuintla, 4. Masagua, Escuintla, 5. La Gomera, Escuintla 6. San Martín Zapotitlán, Retalhuleu, 7. La Blanca, San Marcos, 8. Malacatancito, Huehuetenango, 9. Flores, Petén; y 10. Estanzuela, Zacapa.

A nivel del Organismo Ejecutivo, de los 14 ministerios que conforman el gabinete, se cuenta únicamente con 1 ministra. A nivel de la Corte Suprema de Justicia hay 5 magistradas titulares, representando el 38%. En el Tribunal Supremo Electoral se cuenta con 2 magistradas titulares representando el 40%; y, en la Corte de Constitucionalidad se cuenta con la representación de 2 magistradas titulares y 2 magistradas suplentes representando el 40%.

Aún con los datos anteriores, es innegable que en las últimas dos décadas Guatemala ha logrado avanzar en la institucionalización de los derechos humanos de las mujeres, y en los procesos formativos sobre los mismos; hecho que se ha plasmado en diversos ámbitos de empoderamiento y participación política, . No obstante, aún persisten obstáculos para que las mujeres puedan ejercer en forma plena sus derechos políticos y electorales. En este sentido, uno de los principales resulta ser la violencia política de género.

Con la firma de los Acuerdos de Paz, especialmente en cumplimiento del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (AIDPI), se lograron compromisos específicos, como la obligación del

Estado guatemalteco de realizar reformas constitucionales y estructurales, base para el cambio normativo y la implementación de los Acuerdos de Paz y garantizar elecciones democráticas.

El Tribunal Supremo Electoral no ha sido la excepción, y en ejercicio del principio democrático, contenido en el Artículo 4to. de la Constitución Política de la República de Guatemala que establece: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades”; y en cumplimiento de la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer [Decreto número 7-99], la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer [CEDAW]; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer [Convención de Belem Do Pará], y otros instrumentos jurídicos y políticos existentes en el ámbito nacional e internacional ratificados por el Estado guatemalteco; es que han sido promovidas acciones institucionales para el avance de los derechos políticos de las mujeres.

En resumen, la nueva Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral fue formulada en el marco del cumplimiento de los compromisos que el Estado guatemalteco ha adquirido con las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas, contenidos en instrumentos jurídicos y políticos nacionales e internacionales.

Instrumentos nacionales



Guatemala posee leyes nacionales que promueven los derechos y la participación ciudadana de las mujeres, contemplando en ellas a las mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas. Algunas de éstas son:

- a) Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Decreto número 97-96.
- b) Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer. Decreto número 7-99.
- c) Ley de Desarrollo Social. Decreto número 42-2001.
- d) Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Decreto número 11-2002.

- e) Código Municipal. Decreto número 12-2002.
- f) Ley General de Descentralización. Decreto número 14 2002.
- g) Ley de Idiomas Nacionales. Decreto número 19-2003.
- h) Ley de Promoción Educativa contra la Discriminación. Decreto número 81-2002.
- i) Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva. Decreto número 87-2005.
- j) Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer. Decreto número 22- 2008.

Resulta oportuno destacar que, mediante la aprobación de la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto número 7-99, el Estado guatemalteco asumió una serie de acciones a desarrollar para eliminar la discriminación contra las mujeres. Sin embargo, en la práctica cotidiana, este principio ha sido reiteradamente quebrantado por personas individuales, colectivas, públicas y privadas, que transgreden dichas normas y discriminan a la mujer de forma individual y/o colectiva. En especial, en la esfera política las mujeres enfrentan diversas formas de discriminación y otros tipos de violencia que restringen y/o anulan sus derechos políticos y electorales.

El Tribunal Supremo Electoral bajo el sustento de regulaciones y compromisos internacionales, y en cumplimiento de la Constitución Política de la República y la Ley Electoral y de Partidos Políticos –LEPP–, debe velar y promover una democracia participativa en la que se garantice la participación política de las ciudadanas en condiciones de igualdad y no discriminación es que diseña la presente Política de Igualdad de Género.

Resulta oportuno recordar que en uso de su iniciativa de ley y en cumplimiento de la normativa en referencia, esta institución incluyó en la propuesta de reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos del año 2016, artículos específicos dirigidos a incrementar la participación política de las mujeres guatemaltecas de todas las etnias. Esta iniciativa lamentablemente no fue aprobada por el Congreso de la República, a pesar de contar con una opinión consultiva favorable de Corte de Constitucionalidad.

Instrumentos internacionales

El Estado guatemalteco ha suscrito y ratificado diferentes tratados y convenios internacionales que instan a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y garantizar el principio de igualdad en todos los ámbitos de participación ciudadana. Dentro de este marco, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer [CEDAW], la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Convención de Belém do Pará, constituyen instrumentos de carácter vinculante más significativos al respecto. Es de destacar que el Séptimo Informe del Comité de la CEDAW para el Estado de Guatemala alentó a modificar su definición de discriminación para armonizarla con el artículo 1 de la Convención; a la vez que instó a que revisara las disposiciones discriminatorias contenidas en los códigos civil, penal y laboral para hacerlos concordar con el artículo 2 de la Convención.

Por su parte, la Convención de Belém do Pará [1994] define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Art. 1) y establece en el artículo 2 que “Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra”.

En especial, este instrumento dispone que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales en esta materia, entre los que se especifica “el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones” (Art. 4). En tanto en el artículo 5 establece que los Estados Parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos y asumen el deber de condenar todas las formas de violencia contra la mujer y adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, e incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza, que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Art. 7).

El recorrido transitado a través de la Convención de Belém do Pará [1994] –primer tratado internacional en abordar la violencia de género ratificada por 32 Estados – facilitó la desnaturalización de la violencia contra las mujeres en política. En especial, la labor realizada por el Mecanismo de Seguimiento a la Convención Belém do Pará (MESECVI) y el accionar de los movimientos de mujeres contribuyeron en este proceso. De este modo, la violencia contra las mujeres en política ha sido concebida como el principal obstáculo para alcanzar la igualdad sustantiva en América Latina a través de instrumentos tales como: el Consenso de Quito [2007], el Consenso de Brasilia [2010], el Consenso de República Dominicana [2014], la Conferencia de Población y Desarrollo de Montevideo [2013 y 2016], la Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria [ONU Mujeres/ Parlatino, 2015], la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres [OEA/ CIM, 2015] -primer acuerdo regional en la materia- y la adopción de la Agenda 2030 [2015] para el Desarrollo Sostenible- que incluyó la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas como meta a alcanzar para los 193 Estados firmantes-.

En particular, el Consenso de Quito [2007] instaló la preocupación sobre esta problemática e instó a los Estados firmantes a “adoptar medidas legislativas y reformas institucionales para prevenir, sancionar y erradicar el acoso político y administrativo contra las mujeres que acceden a los puestos de decisión por vía electoral o por designación, tanto en el nivel nacional como local, así como en los partidos y movimientos políticos”.

Dentro de este marco, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento a la Convención Belém do Pará adoptó la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política [OEA/ CIM, 2017] de carácter referencial; con el propósito de a. promover la concordancia entre la Convención de Belém do Pará y los marcos jurídicos nacionales en materia de violencia contra las mujeres en política y b. orientar a los Estados para actuar frente a esta problemática.

La Ley Modelo se orienta a conceptualizar la violencia contra las mujeres en política, a través de la incorporación del marco jurídico interamericano e internacional, principalmente la Convención de Belém do Pará [1994] y los preceptos de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer [CEDAW, 1979] -especialmente, en cuanto a los derechos políticos [Art. 7 y Art. 8]-. De este modo define la violencia contra las mujeres en la vida política como “Cualquier acción, conducta u omisión, realizada en forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica” [Art. 3]. Cabe destacar que si bien este instrumento no posee carácter vinculante es elaborado sobre las obligaciones y compromisos internacionales asumidos por los Estados en la región tal como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará.

Resulta oportuno mencionar que la Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos [MOE/OEA] en el marco de los comicios celebrados en el año 2019 manifestó su preocupación por el contexto de violencia que acompañó este proceso. En especial, este informe menciona que los hechos de violencia fueron profundizados “en el caso de candidatas y mujeres en cargos públicos, quienes en diversas reuniones manifestaron a la Misión haber sido blanco de ataques, tanto en persona como a través de redes sociales donde se divulgaron mensajes que incluían tono racista y discriminatorio”.

Otro instrumento importante que promueve la participación política de las mujeres es el Protocolo de Tikal, promovido por la Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y el Caribe. Esta herramienta tiene por propósito fomentar la cooperación internacional y promover la democracia representativa, el voto libre, universal y secreto; a la vez de garantizar el principio de equidad e igualdad en la participación de mujeres y hombres.

Los instrumentos internacionales vigentes y ratificados por Guatemala tienen por propósito garantizar los derechos humanos de las mujeres en general –incluyendo a mayas, garífunas, xincas y mestizas– a través de la implementación de planes, programas y acciones que promuevan y fortalezcan el ejercicio de su ciudadanía política.

En el marco de la jurisprudencia existente y bajo las atribuciones conferidas legalmente al Tribunal Supremo Electoral de Guatemala es que se elabora la Política de Igualdad de Género. La Ley Electoral y de Partidos Políticos establece en el Libro III- Autoridades y órganos electorales TITULO I Tribunal Supremo Electoral

las atribuciones y obligaciones inherentes al máximo órgano electoral, estas obligaciones las establece en el artículo 125 a) “Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, leyes y disposiciones que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos”. Bajo esta atribución establecida legalmente y los compromisos internacionales asumidos; es que el Tribunal Supremo Electoral emite esta política.



Los Magistrados Dr. Ranulfo Rojas Cetina y M.Sc. Gabriel Aguilera Bolaños participaron en una actividad de la Plataforma de Mujeres Indígenas con apoyo de ONU Mujeres.

Antecedentes

Las propuestas y acciones que han realizado las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas a lo largo de la historia han dado como resultado la creación de mecanismos institucionales de las mujeres en los diferentes niveles y ámbitos de la administración pública. Estos logros han sido creados bajo el mandato de la defensa, promoción, coordinación, asesoría y facilitación de la implementación de políticas públicas para las mujeres en general -y en especial para las mujeres indígenas, hecho que se asocia a su condición y exclusión lo cual genera mayor desventaja en el desarrollo y participación política-

En este sentido, algunos de los logros alcanzados son la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades (PEO 2008- 2023), que establece algunos de los mecanismos creados en los Organismos Ejecutivo y Legislativo, mediante el Acuerdo Gubernativo número 260-2013, que dispone la implementación de una Unidad de Género en todos los Ministerios y Secretarías del organismo Ejecutivo.

En cuanto a los mecanismos institucionales de alto nivel creados dentro del Organismo Ejecutivo a favor de las mujeres, se encuentran: el Foro Nacional de la Mujer (1997), la Defensoría de la Mujer Indígena (1999),

la Secretaría Presidencial de la Mujer (2000), la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres – CONAPREVI – (2000) Asimismo, se han creado en otros Organismos, instancias especializadas, tales como La Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público; la Secretaría de la Mujer y Análisis de Género del Organismo Judicial (Corte Suprema de Justicia); la Defensoría de la Mujer del Procurador de los Derechos Humanos; y la Comisión de la Mujer del Organismo Legislativo.

En lo que respecta al Tribunal Supremo Electoral, mediante el **Acuerdo No. 38-2013 de fecha 13 de febrero del mismo año, se creó el Departamento de Promoción Política de la Mujer como una dependencia del Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral**, que tiene como objetivo promover la participación ciudadana de las mujeres, mediante la difusión del conocimiento en materia política electoral y cívica de las mujeres.

Con base en la visión de la actual magistratura del Tribunal Supremo Electoral, se ha planteado la necesidad de actualizar la Política de Equidad de Género escalando a una Política de Igualdad de Género; por ser la igualdad un concepto más amplio y estar en el marco de los Derechos Humanos. Este hecho permitirá fortalecer este instrumento estratégico a largo plazo, a fin de avanzar en la promoción de los derechos políticos de las mujeres y elaborar un instrumento para prevenir la violencia contra las mujeres en el ámbito político y electoral y así reducir las brechas de desigualdad en la participación de las mujeres.

Para realizar dicha actualización se realizó un trabajo de campo, orientado a recopilar información objetiva acerca de la operativización de la política actual y conocer los principales obstáculos existentes para su efectividad, tanto a nivel interno como externo del Tribunal Supremo Electoral. El trabajo de campo conllevó: conocer los ejes temáticos actuales, las estrategias y acciones que realizan las dependencias encargadas de los mismos, comprender en profundidad la situación actual de cada responsable, y verificar el impacto que ha tenido esta política durante los últimos 4 años. Como resultado de ello se planteó la necesidad de actualizar la política, desde el nombre, hasta un replanteamiento de cada eje propuesto en su primera versión –hecho que implicó un proceso metodológico participativo–.

Procedimiento metodológico

El proceso para la actualización de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral se desarrolló en tres momentos fundamentales, descritos a continuación.

Primera etapa

Elaboración del diagnóstico sobre las necesidades de actualización de la Política de Igualdad de Género, conforme a los criterios de la actual magistratura del Tribunal Supremo Electoral. Para ello se realizaron entrevistas, cuestionarios y un análisis FODA a las diferentes jefaturas y direcciones que tienen responsabilidad directa en la operativización de la política. Dentro de este marco, se entrevistó a un grupo de colaboradores del máximo órgano electoral con el propósito de conocer su opinión sobre dicha política. Asimismo, se procedió a la realización de un análisis documental. Como resultado de ello, se detectó

que existen algunas acciones puntuales que se están desarrollando como parte del quehacer diario de la institución. Sin embargo, por falta de recursos materiales y económicos, la Política no se ha ejecutado y tampoco se ha implementado en su totalidad.

Segunda etapa

Se tomó en cuenta cada uno de los ejes temáticos y las estrategias propuestas en la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral. Dentro de este marco, se entrevistó a cada responsable, quienes respondieron cuestionarios con el fin de conocer cuánto se había avanzado en la operativización de cada eje. Por otra parte, se realizaron entrevistas virtuales con personal que no se encontraba de turno y también se consideró a los sindicatos activos en el Tribunal.

Adicionalmente se procedió a realizar entrevistas virtuales y presenciales con alcaldesas, concejales, ex-concejales y ex-candidatas postuladas en la contienda electoral 2019, con el propósito de conocer el tipo de violencia que tienden a sufrir las mujeres en el ámbito político y electoral. Aunado a estas entrevistas, se envió un cuestionario para cada participante con el objeto de explorar las formas que adquiere la violencia política.

Por ser un país diverso, se contó con la colaboración de representantes de mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas, quienes desde sus experiencias respondieron cuestionarios sobre la violencia contra las mujeres en el ámbito político y electoral.

Con la información obtenida se presentaron las propuestas de procesos formativos sobre el impacto y los efectos de la violencia contra las mujeres en el ámbito político y electoral.

Tercera etapa

Presentación al Pleno de Magistrados de la actualización de la “Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral y su plan de acción”, Se propuso implementar la realización de talleres formativos para el personal del Tribunal Supremo Electoral, a fin de dar a conocer dicha Política y enmarcar su operativización en cada departamento o jefatura.

Con posterioridad se propuso el lanzamiento oficial de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral y su amplia difusión tanto interna como externa.

Principios que orientan la Política de Igualdad de Género

1. Igualdad de Género

Se plantea implementar planes, programas y proyectos, aplicando acciones estratégicas que se orientan a fomentar progresivamente el principio de paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres en la participación político electoral en todos los niveles de decisión del país.

2. No Discriminación

Este consiste en prevenir y eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizar la participación política en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.

3. Pertinencia étnico-cultural

Principio que fomenta la implementación de acciones estratégicas y programas que incluyan la pertinencia y la diversidad cultural de Guatemala. Una de las estrategias es el enfoque étnico-cultural, que deberá tenerse en cuenta en todos los programas de formación e información a implementar por el Tribunal Supremo Electoral, que cuando sea pertinente deberán ser impartidos en los idiomas mayas, garífunas, xincas, y en español, teniendo en cuenta la especificidad, cultura y costumbres, actividades laborales y económicas.

4. Fundamentación en Consensos

El proceso de formulación de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral incorporó el principio democrático de participación, socialización y validación, entre personal profesional y técnico de las diferentes dependencias de la institución electoral. Por lo tanto, la Política es un producto del consenso de los y las participantes en esta formulación y de las autoridades jerárquicamente superiores.

5. Inclusividad

Consiste en motivar el uso del término inclusivo para hacer alusión a la población LGTBIQ+, población con discapacidad, y pueblos indígenas dentro de las acciones que promueva el Tribunal Supremo Electoral.

6. Implementación de medidas de Carácter Especial y Transversales

Toda resolución o acuerdo orientado a la implementación de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral, puede adoptar medidas especiales de carácter temporal y/o permanente encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre hombres y mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizos, en concordancia con la Recomendación General No. 25 sobre medidas especiales de carácter temporal.



Magistradas y Magistrados con asociaciones juveniles para hablar sobre la importancia del empadronamiento y participación ciudadana.

Enfoque técnico que orienta la Política de Igualdad de Género

I. Visión Estratégica

La Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral, se ha actualizado con el fin de tener una visión a corto, mediano y largo plazo. Esto implica que debe ser implementada e institucionalizada en conjunto por las diferentes direcciones, departamentos y unidades del Tribunal Supremo Electoral. Las acciones que se ejecuten a nivel nacional en el ámbito político y electoral deben ser capaces de promover y garantizar la participación de las mujeres como un derecho humano.

II. Integralidad

El replanteamiento de los ejes de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral se orienta a responsabilizar a las dependencias que tienen entre sus funciones dar resultados en la operativización de dicha política. Algunas de estas dependencias son:

- Secretaría General
- Auditoría
- Inspección General
- Dirección General del Registro de Ciudadanos
- Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones
- Departamento de Organizaciones Políticas
- Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones
- Delegaciones Departamentales y Subdelegaciones Municipales
- Dirección Electoral
- Dirección de Planificación
- Dirección de Recursos Humanos
- Dirección de Finanzas
- Dirección General de Informática
- Dirección de Comunicación Social
- Departamento Administrativo
- Departamento de Servicios Generales
- Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral
- Departamento de Promoción Política de la Mujer
- Sección de Producción y Diseño Gráfico

III. Simultaneidad

La Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral se formuló para ser ejecutada simultáneamente por sus distintas dependencias, con efectos a corto, mediano y largo plazo. Todo ello a fin de facilitar las condiciones para garantizar la plena participación ciudadana de hombres y mujeres, con énfasis en las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.

Mecanismos de operativización de la Política de Igualdad de Género

Con la finalidad de alcanzar los objetivos y ejecutar los planes, programas y proyectos que se establecen en la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral, se crea un mecanismo de monitoreo que contribuya a la implementación de la Política en el Tribunal Supremo Electoral.

Por medio de este mecanismo el Departamento de Promoción Política de la Mujer del Instituto de Formación y Capacitación Cívico - Política y Electoral del Tribunal Supremo Electoral obtendrá la información necesaria para coordinar, asesorar, orientar y apoyar a todas sus dependencias en la ejecución de lo establecido en la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral. Asimismo, las acciones relacionadas con la Política de Igualdad de Género y otras que el Tribunal realice al respecto, se podrán coordinar con instituciones y organizaciones externas al Tribunal. Es importante mencionar la coordinación que deberán realizar las siguientes dependencias:

1. Dirección de Planificación sobre la temática de Igualdad de Género, en materia de políticas institucionales y formulación de planes con su respectivo presupuesto.
2. Dirección Electoral, para la integración del principio de igualdad en las acciones que conllevan las elecciones generales o específicas que el Tribunal realice.
3. Dirección General del Registro de Ciudadanos y las dependencias que la integran, en todo lo referente a las organizaciones políticas, inscripción de ciudadanos, ciudadanas y de candidatos o candidatas, funciones que realizan los delegados y delegadas departamentales y subdelegados y subdelegadas municipales.
4. Dirección General de Informática, en la generación de datos y estadísticas diferenciadas por sexo y etnia.
5. Dirección de Comunicación Social y Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa, en todo lo referente a la divulgación la Política de Igualdad de Género y respecto a las estrategias de cooperación que puedan consolidarse para el avance de los derechos de participación política de las mujeres.
6. Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral, principalmente con el Departamento de Promoción Política de la Mujer, en lo referente a la formación y capacitaciones, así como monitoreo y evaluación.



Objetivos de la Política de Igualdad de Género

Objetivo general

Fomentar y fortalecer a través de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral la participación activa de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas, en los procesos electorales -a través de su derecho a elegir y ser electas- y prevenir la violencia política y electoral.

Objetivos estratégicos específicos

- a. Promover la igualdad e inclusión de mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas en el ámbito político y electoral.
- b. Implementar la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral, y establecer un sistema de monitoreo con base en los criterios, prioridades del Tribunal Supremo Electoral.
- c. Identificar mecanismos y herramientas internas adecuadas para la efectiva operativización de los ejes temáticos de la Política de Igualdad de Género.
- d. Evaluar por medio del departamento de Promoción de la Mujer del Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral de Tribunal Supremo Electoral, los avances de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral.
- e. Elaborar un instrumento orientado a fortalecer las estrategias y acciones del Tribunal Supremo Electoral para coadyuvar en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el ámbito político y electoral.
- f. Realizar procesos formativos y de sensibilización sobre el impacto y los efectos de la violencia contra las mujeres, con atención a las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas en el ámbito político y electoral.

Matriz de la Política de Igualdad de Género

Para el alcance de los objetivos planteados en el numeral anterior, se han definido los siguientes ejes temáticos:

- a) Integración del principio de igualdad de género en el diseño de las políticas, planes, programas y proyectos del Tribunal Supremo Electoral.
- b) Incorporación de planes, programas y proyectos de formación que promuevan la participación ciudadana de las mujeres y el principio de igualdad entre mujeres y hombres con énfasis entre mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas, para propiciar su participación y elección ciudadana en puestos directivos públicos, en todos los niveles de decisión política del país.
- c) Divulgación, sensibilización y comunicación, sobre la participación política con igualdad de género entre mujeres y hombres mayas, garífunas, xincas y mestizos; al interior del Tribunal Supremo Electoral, así como en la sociedad en general a través de la colaboración con organizaciones políticas, medios de comunicación y plataformas digitales, entre otros.
- d) Incidencia en los diferentes actores de las organizaciones políticas para promover la paridad de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas, en las estructuras de los partidos políticos y candidaturas a puestos de elección popular.
- e) Coordinación entre el Tribunal Supremo Electoral, las redes y organizaciones de mujeres de la sociedad civil mecanismos institucionales estatales y otros organismos del Estado, con el propósito de promover la participación política de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.
- f) Empadronamiento y registro como ciudadanas de pleno derecho en el Registro de Ciudadanos, para el ejercicio del derecho al voto libre y consciente de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.
- g) Registros de estadísticas desagregadas por sexo y etnia sobre la participación política de las mujeres en los procesos electorales.
- h) Recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, para la institucionalización y operativización de la Política de Igualdad de Género en el Tribunal Supremo Electoral.

Plan de acción de la Política de Igualdad de Género

La operativización de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral se determina a través de los siguientes niveles de avance:

Avance Mínimo:

Las direcciones y jefaturas de la institución, en su mayoría, tienen conocimiento de la existencia de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral; para dicho avance se realizarán actividades de formación y capacitación en temáticas como, el derecho a la participación política de las mujeres y prevención de la violencia política y electoral contra las mujeres.

Avance Intermedio:

A nivel de los ejes temáticos de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral, resulta clave incorporar nuevas metas a ejecutar, establecer las instituciones competentes de acción para el alcance de resultados, e instancias de colaboración y/o apoyo. Se propone monitorear trimestral y anualmente los alcances obtenidos, reflejando los resultados a través de los informes en la Memoria de Labores que presenta el Tribunal Supremo Electoral.

Avance Positivo:

Se cuenta con apoyo técnico y presupuestario para la implementación de los ejes establecidos en la política; siendo una acción transversal en las acciones a lo interno y externo del Tribunal desde el cambio del término equidad por igualdad, así como las acciones son redactadas con enfoque de género y con pertinencia cultural, se establecerán metas para obtener resultados en la implementación de la política y se asignan responsables para ejecutar los ejes de la política.

Ejes temáticos de la Política de Igualdad de Género

Ejes temáticos	Acciones	Meta	Responsable
1. Integración del principio de igualdad de género en el diseño de las políticas, planes, programas y proyectos del Tribunal Supremo Electoral. Ampliar el accionar del Tribunal Supremo Electoral en el tema de violencia contra la mujer en el ámbito político y electoral.	<p>Divulgar la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral a efectos de sensibilizar a nivel interno y externo de la institución la importancia de:</p> <p>La participación ciudadana de las mujeres en un entorno libre de violencia; los principios de igualdad, equidad y alternabilidad entre hombres y mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizos, así como el Protocolo para Atender la Violencia contra las Mujeres en el Ámbito Político y Electoral</p>	<p>A) Personal del Tribunal Supremo Electoral capacitado en la Política de Igualdad de Género y el Protocolo para Atender la Violencia contra las Mujeres en el Ámbito Político y Electoral.</p> <p>B) Difundida la Política de Igualdad de Género, en los 5 idiomas mayormente hablados en Guatemala y en versión popular.</p> <p>C) Diseñada la campaña de promoción publicitaria transmitida en radio, periódicos locales y afiches en las delegaciones y subdelegaciones, entregando panfletos con resumen de la Política de Igualdad de Género y el Protocolo para Atender la Violencia contra las Mujeres en el Ámbito Político y Electoral.</p> <p>D) Ejecución de talleres y reuniones periódicas de implementación y seguimiento de trabajo con los responsables de las dependencias del Tribunal, para garantizar su sostenibilidad.</p>	<p>Departamento de Promoción Política de la Mujer del Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral.</p> <p>Coordinador de resultados: Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral.</p> <p>Con el apoyo de: Sección de Producción y Diseño Gráfico, Dirección de Comunicación Social, Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones del Registro de Ciudadanos, Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa y Departamento de Promoción Política de la Mujer del Instituto.</p>
	<p>Monitorear la aplicación e implementación de la Política de Igualdad de Género y el Protocolo para Atender la Violencia contra las Mujeres en el Ámbito Político y Electoral.</p>	<p>Elaborada la memoria de labores anual, se presenta una sección de resultados a nivel nacional de capacitaciones realizadas y reportes de violencia generados ante el Tribunal Supremo Electoral.</p>	<p>Coordinador de resultados: Dirección de Planificación</p> <p>Con el apoyo de: Instituto de Formación y Capacitación Cívico- Política y Electoral, Inspección General. Dirección General de Informática. Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones del Registro de Ciudadanos, Dirección de Comunicación Social. Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa.</p>

Ejes temáticos	Acciones	Meta	Responsable
2. Incorporación de políticas, planes, programas y proyectos de formación, que promuevan la participación ciudadana de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas y el principio de igualdad entre mujeres y hombres, para propiciar su participación y elección ciudadana en cargos públicos, en todos los niveles de decisión política del país para propiciar su participación y elección ciudadana en cargos públicos, en todos los niveles de decisión política del país	Fortalecer las capacidades del personal técnico del Instituto de Formación y Capacitación Cívica, Política y Electoral, sobre los derechos cívicos políticos de las mujeres.	Capacitado el personal del Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral, replicando los conocimientos a nuevas ciudadanas y ciudadanas interesadas en ampliar el conocimiento en Participación y Política Nacional	Coordinador de resultados: Dirección de Recursos Humanos. Con el apoyo de: Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa., Instituto de Formación y Capacitación Cívico- Política y Electoral, Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, Delegaciones Departamentales y Subdelegaciones Municipales.
	Fortalecer las capacidades del personal de las dependencias del Tribunal Supremo Electoral en el tema de Violencia contra las Mujeres en el ámbito político y electoral y multiplicarlo a nivel nacional por medio de las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales	Capacitados los Delegados y Subdelegados, personal de las 340 sedes en los municipios, en el tema de Violencia contra la Mujer en el ámbito político y electoral.	Coordinador de resultados: Instituto de Formación y Capacitación Cívico- Política y Electoral. Con el apoyo de: Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones del Registro de Ciudadanos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Informática, Dirección de Comunicación Social.
	Promover una atención de manera eficiente, con pertinencia cultural y en el idioma propio, a las mujeres y hombres que requieren los servicios del Tribunal Supremo Electoral.	Ejecución de programas para el apoyo en el conocimiento de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral en los idiomas mayas, garífunas y xincas, dirigidos al personal del Tribunal Supremo Electoral según su ubicación geográfica. Coordinación con la Academia de Lenguas Mayas para la enseñanza de los idiomas.	Coordinador de resultados: Dirección de Recursos Humanos. Con el apoyo de: Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral, Dirección de Planificación, Dirección de Finanzas Dirección de Comunicación Social y Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa.
	Sensibilizar a los órganos electorales temporales, previo a los procesos electorales, en derechos y deberes ciudadanos de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.	Implementación de programas de formación y capacitación dirigidos a integrantes de Juntas Electorales Departamentales, Municipales y Receptoras de Votos.	Coordinador de resultados: Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral. Con el apoyo de: Dirección Electoral, Dirección de Recursos Humanos

Ejes temáticos	Acciones	Meta	Responsable
	Utilización de idiomas propios en los mensajes dirigidos a grupos de mujeres mayas, garífunas xincas y mestizas.	Ejecución de programas de formación, capacitación y de liderazgo político sobre participación política y ciudadanía plena.	Coordinador de resultados: Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral Con el apoyo de: Dirección de Comunicación Social, Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa, Dirección del Registro de Ciudadanos.
	Promover el derecho a ejercer la participación política y la ciudadanía plena e inclusiva en mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.	Implementación de programas de promoción, formación e información en los idiomas mayas, garífunas, xincas y en español, según la ubicación geográfica a nivel educación formal y no formal.	Coordinador de resultados: Instituto de Formación y Capacitación Cívico- Política y Electoral Con el apoyo de: Dirección del Registro de Ciudadanos, coordinación con departamentos, jefaturas y direcciones que se involucran en el tema.
	Sistematizar las causas y efectos que impiden la plena participación política de las mujeres.	Elaboración de estudios que permitan establecer las causas que impiden la plena participación política de las personas de la diversidad sexual, discapacidad, inmigrantes y pueblos indígenas, con énfasis en mujeres.	Coordinador de resultados: Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral Con el apoyo de: Dirección del Registro de Ciudadanos y Dirección General de Informática e Inspección General
3. Divulgación, sensibilización y comunicación, sobre la importancia de la participación política de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.	Divulgación e información sobre el derecho a la participación política de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas a nivel nacional.	Diseñando campañas de comunicación social que incluyan medios masivos y redes sociales.	Coordinador de resultados: Dirección de Comunicación Social Con el apoyo de: Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa, Dirección de General de Informática, Departamento de Promoción Política de La Mujer
		Ejecutando campañas permanentes, por medio de afiches, volantes, spots radiales, cuñas radiales e insertos. Altoparlantes locales, radios comunitarias, audiovisuales, promocionales, emisoras de radio de mercados, charlas, actividades lúdicas, teatros populares, ferias, entre otros, promoviendo los derechos políticos de las mujeres por redes sociales, sobre la importancia de la ciudadanía plena de las mujeres y su participación en la vida política del país	Coordinador de resultados: Dirección de Comunicación Social Con el apoyo de: Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa, Dirección de Finanzas, Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral y Departamento de la Promoción Política de la Mujer.

Ejes temáticos	Acciones	Meta	Responsable
		Implementando campañas permanentes de promoción, información, formación, motivación, llamamiento al empadronamiento y actualización dirigida a mujeres y hombres mayas, garífunas, xincas y mestizos.	Coordinador de resultados: Dirección de Comunicación Social Con el apoyo de: Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa, Dirección de Finanzas e Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral
	Impulsar a través de la promoción, divulgación e información el derecho a la participación política de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas, a nivel nacional.	Transmitiendo programas de sensibilización y promoción del derecho a la participación ciudadana de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas, para ejercer su derecho al voto en forma consciente y el uso correcto del Protocolo para Atender la Violencia contra las Mujeres en el Ámbito Político y Electoral. Celebrando convenios de cooperación interinstitucional con entidades como la Universidad de San Carlos de Guatemala y otras Universidades del País, Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, TGU [radio nacional] entre otros.	Coordinador de resultados: Departamento de Comunicación Con el apoyo de: Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa, Dirección General de Informática, Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones del Registro de Ciudadanos, Dirección Electoral, Secretaría General
4. Incidencia en los diferentes actores de las organizaciones políticas para promover una participación igualitaria de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas en las estructuras de los partidos políticos y candidaturas a puestos de elección popular y dar a conocer el tema de violencia contra la mujer en el ámbito político y electoral.	Promover en las organizaciones políticas la creación de secretarías de la mujer o la reactivación de las ya existentes, con programas que desarrollen promoción, formación e información sobre los derechos ciudadanos dirigidos hacia dentro de las propias organizaciones.	Implementando programas de sensibilización y formación para la creación o reactivación de las secretarías de la mujer dentro de las organizaciones políticas, para sensibilizar y promover la importancia de la participación de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas en las estructuras de los partidos políticos y candidaturas a puestos de elección popular.	Coordinador de resultados: Instituto de Formación y Capacitación, Cívico-Política y Electoral Con el apoyo de: Dirección General del Registro de Ciudadanos, Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones del Registro de Ciudadanos

Ejes temáticos	Acciones	Meta	Responsable
	Llevar un registro de las denuncias internas que reciba cada partido y organización política y atenderlas de acuerdo a sus normas y reglamentos internos.	Ejecutando programas de formación específicos, dirigidos a mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas, de las organizaciones políticas, para fortalecer su participación y conocimiento del tema Violencia contra la Mujer en el ámbito Político y Electoral, así como el uso correcto del Protocolo para Atender la Violencia contra las Mujeres en el Ámbito Político y Electoral.	Coordinador de resultados: Instituto de Formación y Capacitación Cívico- Política y Electoral Con el apoyo de: Dirección General del Registro de Ciudadanos, Dirección Electoral, Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones del Registro de Ciudadanos, Departamento de Organizaciones Políticas.
	Sensibilizar e incidir en las organizaciones políticas sobre la importancia de incorporar un mayor número de mujeres en sus estructuras y candidaturas a puestos de elección popular y a la vez concientizar sobre la Violencia contra la Mujer en el ámbito político y electoral. Incidir en los Comités Cívicos Electorales para que garanticen la participación de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas, en planillas de su preferencia para optar a cargos de la corporación municipal.	Ejecutando eventos de sensibilización y formación que promuevan la paridad y alternabilidad de hombres y mujeres dentro de los órganos partidarios, así como candidaturas a puestos de elección popular y dando a conocer sobre la Violencia contra la Mujer y el Protocolo para Atender la Violencia contra las Mujeres en el Ámbito Político y Electoral.	Coordinador de resultados: Instituto de Formación y Capacitación, Cívico-Política y Electoral Con el apoyo de: Dirección General del Registro de Ciudadanos, Dirección Electoral, Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones del Registro de Ciudadanos, Departamento de Organizaciones Políticas.
5. Coordinación entre el Tribunal Supremo Electoral, las redes y organizaciones de mujeres de la sociedad civil y con los mecanismos institucionales estatales y otros organismos del Estado, para promover la participación política de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.	Promover la coordinación interinstitucional con redes y organizaciones de mujeres de la sociedad civil.	Implementando programas de formación y capacitación para promover los derechos cívico-políticos de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.	Coordinador de resultados: Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa Con el apoyo de: Dirección Electoral, Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral y Dirección de Comunicación Social.
	Promover el apoyo a las propuestas de reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos presentadas por el Tribunal Supremo Electoral al Congreso de la República.	Implementando programas de formación y divulgación sobre la propuesta de las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.	Responsable: Dirección Electoral, Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral. Coordinador de resultados: Dirección de Comunicación Social. Con el apoyo de: Secretaría General, Dirección de Planificación, Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa y Dirección de Finanzas.

Ejes temáticos	Acciones	Meta	Responsable
	Incidir en la implementación de las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos aprobadas por el Congreso de la República.	Reformas aprobadas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos aprobadas por el Congreso de la República.	Responsable: Dirección Electoral, Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y electoral. Coordinador de resultados: Secretaría General
	Promover la inclusión en el pénsum de estudios, de todos los niveles educativos, los derechos de la participación política de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.	Convenios firmados con el Ministerio de Educación, Comité Nacional de Alfabetización — CONALFA— y Universidades, para incluir contenidos sobre los derechos de la participación política de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas en su pénsum de estudios.	Coordinador de resultados: Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa Con el apoyo de: Secretaría General y Dirección de Planificación
	Promover la coordinación con las organizaciones de mujeres a nivel departamental y municipal para la participación política de la mujer maya, garífunas, xincas y mestizas.	Ejecutando programas y campañas de sensibilización, talleres y charlas cívicas sobre la participación política de la mujer, en los municipios y departamentos del país, con el apoyo de las Oficinas Municipales de la Mujer y otras instituciones u organizaciones locales.	Coordinador de resultados: Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones del Registro de Ciudadanos Con el apoyo de: Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral, Dirección General de Informática y Dirección de Comunicación Social.
6. Empadronamiento e inscripción como ciudadanas de pleno derecho en el Registro de Ciudadanos, para el ejercicio del derecho al voto libre y consciente de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.	Impulsar mecanismos que faciliten el empadronamiento y contribuyan al sufragio de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.	Ejecutando campañas e incrementando puestos de empadronamiento a nivel rural, para la inscripción como ciudadanas a las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.	Coordinador de resultados: Dirección General de Registro de Ciudadanos. Con el apoyo de: Dirección de Comunicación Social, Dirección General de Informática, Dirección de Planificación y Dirección de Finanzas
	Promover el derecho al voto libre y onsciente, con énfasis al derecho de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.	Ejecutando programas de información y divulgación, para incrementar la participación política con el voto consciente y libre de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.	Coordinador de resultados: Dirección de Comunicación Social Con el apoyo de: Dirección General de Informática, Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa

Ejes temáticos	Acciones	Meta	Responsable
	Fomentar la participación de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas. como candidatas en puestos de elección y con su voto en los procesos electorales.	Implementando los programas de formación política dirigidos a mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas, sobre sus derechos cívicos y políticos, liderazgo y otros temas.	Coordinador de Resultados: Departamento de Organizaciones Políticas Con el apoyo de: Dirección de Comunicación Social, Dirección General del Registro de Ciudadanos, Dirección Electoral, Dirección General de Informática.
	Promover el derecho a elegir y ser electa, con énfasis al derecho de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas	Implementando los programas de información dirigidos a mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas, con el objetivo de que conozcan los proyectos de los partidos políticos y perfiles de los candidatos y candidatas, para determinar por quién votar y elegir.	Coordinador de resultados: Instituto de Formación y Capacitación Cívico- Política y Electoral. Con el apoyo de: Dirección General del Registro de Ciudadanos, Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones del Registro de Ciudadanos,, Departamento de Organizaciones Políticas
7. Registros de estadísticas desagregadas por sexo, género, ubicación geográfica, etnia, educación y otros indicadores sobre la participación política de las mujeres en los procesos electorales. Empadronamiento e inscripción como ciudadanas de pleno derecho en el Registro de Ciudadanos, para el ejercicio del derecho al voto libre y consciente de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.	Instituir el plan de monitoreo para la verificación del aumento de la participación política de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas en todos los niveles de elección popular.	Generando estadísticas de candidatas postuladas a elección popular, para verificar el número de candidatas mayas, garífunas, xincas y mestizas inscritas en el TSE, para optar a ocupar un cargo público de elección popular.	Coordinador de resultados: Dirección General del Registro de Ciudadanos Con el apoyo de: Dirección General de Informática y Departamento de Organizaciones Políticas
		Diseñando e integrando bases de datos, para verificar el número de mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas electas, así como adjudicaciones en los diferentes cargos públicos.	Coordinador de resultados: Dirección Electoral Con el apoyo de: Dirección General de Informática, Inspección General, Dirección del Registro de ciudadanos.

Ejes temáticos	Acciones	Meta	Responsable
		Recopilando información y elaborando informes numéricos y analíticos sobre el incremento de la participación política de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas, en todos los niveles de elección popular.	Coordinador de Resultados: Dirección Electoral Con el apoyo de: Dirección General del Registro de Ciudadanos, Dirección General de Informática, Dirección de Comunicación Social y Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa
8. Recursos humanos, técnicos, financieros, materiales y tecnológicos, para la institucionalización y operativización de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral y Protocolo para Atender la Violencia contra las Mujeres en el Ámbito Político y Electoral.	Generar y proveer la logística para garantizar la implementación de las acciones afirmativas para promover la participación política de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.	Formulando planes estratégicos, operativos anuales y electorales que evidencien pertinencia de género y énfasis en la atención a las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas, con sus respectivos presupuestos.	Coordinador de resultados: Dirección de Planificación Con el apoyo de: Todas las Direcciones y Jefaturas del Tribunal Supremo Electoral
	Verificar la asignación presupuestaria del Tribunal Supremo Electoral para la promoción de la participación política de las mujeres.	Implementando el registro periódico del Clasificador Presupuestario de Género dentro del Tribunal Supremo Electoral.	Coordinador de resultados: Dirección de Finanzas Con el apoyo de: Dirección de Planificación, Auditoría
	Brindar atención integral con pertinencia cultural a mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas, quienes solicitan servicios del Tribunal.	Elaborando una guía y capacitación al personal de Protocolo y de otras dependencias para la debida atención al público.	Coordinador de resultados: Dirección de Recursos Humanos Con el apoyo de: Departamento de Protocolo, Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones del Registro de Ciudadanos, Departamento de Servicios Generales
	Diseñar y aplicar una estrategia de recursos humanos que incorpore el enfoque de género y étnico en el Tribunal Supremo Electoral.	Ejecutando los procesos de reclutamiento, selección y contrataciones de personal e Inducción, en el Tribunal Supremo Electoral, sin discriminación por: sexo, edad, discapacidad idioma, identidad cultural, preferencia e identidad sexual, entre otros.	Coordinador de Resultados: Dirección de Recursos Humanos.

Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral

Ejes temáticos	Acciones	Meta	Responsable
	Adoptar medidas para crear y aplicar mecanismos que garanticen el respeto a los derechos humanos de las mujeres trabajadoras del Tribunal Supremo Electoral.	Tomando en cuenta las circunstancias específicas respecto a la igualdad entre hombres y mujeres, divulgación de las medidas de vigilancia a implementar en el Tribunal Supremo Electoral, relacionadas con los deberes y derechos de la persona trabajadora, así como de su remuneración.	Coordinador de resultados: Direcciones de Recursos Humanos Con el apoyo de: Dirección de Planificación, Dirección de Finanzas y Departamento de Promoción Política de la Mujer.
	Cumplir con las normas de salud y seguridad ocupacional para las trabajadoras del Tribunal Supremo Electoral, en particular las dirigidas a mujeres con discapacidad, embarazadas y otras circunstancias particulares.	Implementados programas de salud y seguridad ocupacional de las trabajadoras y de los trabajadores del Tribunal Supremo Electoral	Coordinador de resultados: Departamento de Servicios Generales Con el apoyo de: Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas, Dirección de Planificación y Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa.
		Estableciendo mecanismos, condiciones y medidas higiénicas favorables para garantizar ambientes adecuados de trabajo para el desarrollo pleno de las actividades laborales de las mujeres trabajadoras del Tribunal Supremo Electoral.	Coordinador de resultados: Departamento de Servicios Generales Con el apoyo de: Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas, Dirección de Planificación y Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa.
	Promover el desarrollo profesional, laboral y personal de las mujeres trabajadoras del Tribunal Supremo Electoral.	Incorporando programas y proyectos de capacitación, formación científica, tecnológica, becas y otras medidas afirmativas con énfasis en las mujeres trabajadoras del Tribunal Supremo Electoral.	Coordinador de resultados: Dirección de Recursos Humanos Con el apoyo de: Dirección General de Informática, Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral, Dirección de Comunicación Social y Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa.
	Divulgar y dar a conocer la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral y Protocolo para Atender la Violencia contra las Mujeres en el Ámbito Político y Electoral a la Cooperación	Ejecutando procesos de gestión ante las agencias de cooperación internacional, para dar a conocer la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral para el apoyo técnico-financiero para la operativización de la misma.	Coordinador de resultados: Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa Con el apoyo de: Secretaría General, Dirección de Planificación, Dirección de Finanzas

Monitoreo y evaluación de la Política de Igualdad de Género

La implementación, ejecución e institucionalización de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral, debe ser monitoreada y evaluada permanentemente por el Departamento de Promoción Política de la Mujer del Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral del Tribunal Supremo Electoral, para identificar los avances y sus efectos sobre la participación política de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas.

El mecanismo de monitoreo y evaluación de la institucionalización de la Política de Igualdad de Género del Tribunal Supremo Electoral contempla que la Dirección de Planificación defina los instrumentos y procedimientos al respecto. Para ello resulta clave establecer instancias que permitan desarrollar esta acción en forma integral siendo contemplados planes operativos anuales y evitar duplicidad de acciones de monitoreo y manejo de recursos. Dentro de este marco, se sugiere la presentación de informes trimestrales y anuales de los alcances obtenidos por cada una de las unidades responsables de los ejes temáticos para ser incluidos como parte de la Memoria de Labores que se presente cada año.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GUATEMALA, C.A.

Política de Igualdad
de género del
Tribunal Supremo Electoral

Guatemala 2023



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GUATEMALA, C.A.

6a. Avenida 0-32 zona 2 • Tel: (502) 2236 5000

www.tse.org.gt     

Esta publicación ha sido apoyada por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las *Mujeres* -ONU *Mujeres*-

El contenido de este documento no representa necesariamente la posición de ONU *Mujeres* o de la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES).



Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

